

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042022-00564

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss del Código General del Proceso y aquellos otros contemplados en el artículo 368ib, se dispone

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por MARTHA MERCEDES NIÑO BELTRAN, mediante apoderado judicial, contra los herederos determinados señores SANDRA ASTRID ARIAS PARADA y JAIME ALFONSO ARIAS PARADA e indeterminados del causante JAIME ARIAS CONDE.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

Ordenar el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante JAIME ARIAS CONDE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaria proceda a efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Artículo 10. Ley 2213 de 2022).

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bajo las exigencias de la ley 1213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ